# ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

| **1. INFORMACIÓN GENERAL** | |
|---|---|
| **NUMERO DE PROCESO** | |
| Dependencia que solicita el bien o servicio a contratar | División de Bienes y Servicios del Senado de la República |
| Nombre y Cargo del jefe o Responsable de la Dependencia | SILVIA STELLA MENESES CAMINO<br>Jefe División Bienes y Servicios |

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

El Senado de la República de Colombia cumple con una función constituyente, una función legislativa, una función de protocolo, una función electoral, una función judicial, una función administrativa y de control político dentro de la rama legislativa.

Para cumplir con la función administrativa del Senado de la Republica el artículo 367 de la ley 5 de 1992 creo la Dirección General Administrativa del Senado de la Republica.

"El artículo 367 de la Ley 52 de 1992, establece que el orden administrativo del Senado estará a cargo de la Dirección General Administrativa del Senado, y en el artículo 368 de la citada ley se consagra la Estructura y Organización Básica del Senado, artículo en el que se establece que hacen parte de la Dirección General Administrativa las siguientes divisiones, secciones y unidades: 3.1. División Jurídica. 3.2. División de Planeación y Sistemas. 3.3. División de Recursos Humanos. 3.1 Sección de Registro y Control. 3.2 Sección de Selección y Capacitación. 3.3 Sección de Bienestar y Urgencia Médica. 3.4. División Financiera y Presupuesto. 3.4.1 Sección de Contabilidad. 3.4.2 Sección de Pagaduría. 3.4.3 Sección de Presupuesto. 3.5. División de Bienes y Servicios. 3.5.1 Unidad de Correspondencia. 3.5.2 Unidad de Archivo Administrativo. 3.5.3 Unidad de Fotocopiado. 3.5.4 Sección de Suministros. 3.5.5 Unidad de Almacén.

La División de Bienes y Servicios, evidencio la necesidad de la adquisición de banderas de Colombia en cumplimiento de la siguiente normatividad:

Decreto 1967 de 1991 por el cual se reglamenta el uso de los símbolos patrios: la Bandera, el Escudo y el Himno Nacional:

Artículo 1.- Es obligación izar la bandera nacional en todo el territorio colombiano en los edificios, casas y dependencias oficiales y particulares, en las siguientes fechas: 20 de julio, 7 de agosto, 12 de octubre, 11 de noviembre y fiesta nacional del Sagrado Corazón de Jesús. Se izará enlutada y a media asta en los días declarados oficialmente como duelo nacional y en las ocasiones que lo disponga expresamente el Congreso Nacional o el Órgano Ejecutivo.

Artículo 2.- La bandera nacional debe ser izada en los departamentos, intendencias y comisarías en la fecha conmemorativa de su creación como entidades territoriales de la República. Así mismo en las ciudades capitales, municipios y demás localidades en los aniversarios de su fundación.

Artículo 3.- Cuando la Bandera Nacional se ice junto a otra, deberá quedar al lado derecho (izquierdo mirándose de frente); cuando esté en un grupo de banderas la nacional ocupará el centro. El orden para las demás será el alfabético de los nombres en castellano de los países a que pertenecen. La primera se colocará a la derecha de la bandera nacional, la segunda a la izquierda, la tercera a la derecha y así alternativamente, Parágrafo. - Cuando se ice o arreé un grupo de banderas, se ejecutará el Himno Nacional de cada país, la bandera nacional debe izarse en primer lugar y arriarse de última. Se efectuará en forma simultánea el acto de izar o arriar las banderas cuando sólo se interprete el himno nacional de Colombia,

Artículo 4.- La Bandera Nacional sólo podrá desplegarse de día y excepcionalmente en un ámbito luminoso semejante, que permita apreciarla en toda su expresión,

Artículo 5.- La Bandera Nacional debe estar siempre a la altura física requerida para que nunca toque el suelo,

Artículo 6.- La Bandera Nacional debe usarse en forma original; no podrá elaborarse con ella ninguna clase de adornos que alteren su representatividad.
(…)
Artículo 19.- Compete a los alcaldes o a quienes hagan sus veces, imponer multas de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos diarios legales: 2.A quién ice la Bandera Nacional en mal estado, desteñidos los colores o alterada la composición de ellos en su forma original.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios previos del sector, se procedió a realizar el análisis del sector económico y de los posibles oferentes. Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis económico del sector Servicios, se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Entidad, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa.

El artículo 371 de la (Ley 5 de 1992) determino las funciones de la Dirección General Administrativa y el artículo 376 ibidem, determino las funciones de la directora general administrativa. Dentro de las funciones de la Dirección General Administrativa se encuentra "Celebrar los contratos que demande el buen funcionamiento del Senado" y dentro de las funciones del director (a) General Administrativo encuentran la de: "Proferir las resoluciones y demás actos administrativos, celebrar los contratos y ordenar los gastos, conforme a las disposiciones legales."

Para cumplir con los mandatos legales anotados, la Dirección General Administrativa como toda organización debe contar con las herramientas que faciliten las labores y actividades diarias encomendadas a los funcionarios y Honorables Senadores, asegurando el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades administrativas y legislativas; y con ello asegurar el impacto en los resultados institucionales

Atendiendo lo anteriormente mencionado y teniendo en cuenta las necesidades requeridas corresponde a la División de Bienes y Servicios, proveer el suministro oportuno requerido para la realización de diferentes actividades y protocolos en las divisiones e instalaciones del Senado de la República, y con el fin de mostrar una adecuada presentación e imagen, para contribuir con la identidad institucional y cumplir con los símbolos patrios se hace necesaria la adquisición de banderas para los diferentes actos protocolarios.

## 3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

**3.1. Objeto**: ADQUISICIÓN DE BANDERAS DE COLOMBIA SENCILLAS - EXTERIORES PARA EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

Según el Manual clasificador de Colombia Compra Eficiente, conforme a la United Nations Standard Prodiucts and Services Code (UNSPSC).

| Clasificación Código UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 55121715 | Publicaciones, impresos, publicaciones electrónicos y accesorios. | Etiquetados y accesorios | Señalizaciones | Banderas y accesorios |

**Condiciones técnicas:**

Adquisición de nueve (9) banderas de Colombia sencillas para exteriores fabricadas con tela tipo lona campero impermeable y reforzadas en las puntas externas, con dimensiones 5.0 mts x 3.0 mts y 5 ojales metálicos para contribuir con la identidad institucional del Senado de la República.

El Senado de la República necesita adquirir los elementos, con las especificaciones técnicas, cantidades y tamaños que se describen a continuación:

| NOMBRE | DESCRIPCIÓN | UNIDADES DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| BANDERAS DE COLOMBIA | Banderas sencillas para exteriores fabricadas con tela tipo lona campero impermeable y reforzadas en las puntas externas, con dimensiones 5.0 mts x 3.0 mts y 5 ojales metálicos. | UNIDAD | Nueve 9 |

**3.2 Obligaciones específicas del contratista.**

1. Durante los primeros cinco (5) días hábiles el contratista debe reunirse con la supervisión para acordar la cantidad de banderas de acuerdo a la oferta económica y para la presentación de las telas a utilizar para la debida verificación y aprobación.
2. Realizar la entrega de las banderas sencillas para exteriores y fabricadas con tela tipo lona campero impermeable y reforzadas en las puntas externas, las dimensiones serán de 5.0 mts x 3.0 mts, y de igual manera deberán llevar 5 ojales metálicos.
3. Las banderas deberán ser entregadas en físico en las instalaciones del Senado de la República, ubicadas en la Carrera 7 # 8-68, en la ciudad de Bogotá
4. Tener en cuentas las especificaciones técnicas del servicio y/o bienes los cuales nunca pueden ser inferiores al requisito exigido por el Senado de la República
5. El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o cualquier otro gasto que incurra en caso necesario para la entrega a satisfacción.
6. Informar a la entidad dentro del día siguiente hábil a la orden de compra, si no tiene en su inventario los bienes objeto del contrato.
7. Realizar el cambio del bien, cuando la entidad así lo requirió por no cumplir con las especificaciones y/o características técnicas, o por defectos visibles u ocultos, y de no contar con la disponibilidad del bien, deberá sustituirlo por uno con características y especificaciones similares o superiores.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
9. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003
10. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el Estatuto Tributario.
11. Informar por escrito al supervisor del contrato las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en la ejecución del contrato.
12. Atender los requerimientos que le sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
13. Aceptar la supervisión por parte del Senado de la República.

**Obligaciones Generales del contratista.**

**a)** Entregar los bienes y/o servicios contratados con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad, y calidad; y en el lugar que el Senado lo requiera.
**b)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Senado a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos a que haya lugar.
**c)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensión, presentando los documentos respectivos que así loa acrediten, de conformidad con los establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, leu 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complemente o modifiquen.
**d)** De conformidad con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato.
**e)** Tener en cuentas las especificaciones técnicas del servicio y/o bienes los cuales nunca pueden ser inferiores al requisito exigido por el Senado de la República
**f)** El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o cualquier otro gasto que incurra en caso necesario para la entrega a satisfacción.
**g)** Ejecutar el contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y aprobada por el Senado de la República
**h)** Tener la capacidad técnica y tecnológica para prestar a cabalidad el servicio
**i)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
**j)** Dar cumplimiento al “PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES"

**Obligaciones de la corporación:**

**a)** Exigir del CONTRATISTA el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.
**b)** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
**c)** Vigilar la debida y oportuna entrega del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
**d)** Solicitar al Contratista el cambio o cambios de los elementos que no estén acordes con los requisitos exigidos o por asuntos de calidad de los mismos.
**e)** Expedir el registro presupuestal respectivo.
**f)** El contratante se compromete a poner en conocimiento del contratista el "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES"

y ofrecer todas las garantías y mecanismos allí previstos en caso de ser víctima de una de las conductas allí señalada.

**4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

| | |
|---|---|
| LUGAR DE EJECUCIÓN | Dependencias del Senado de la República, o en el lugar que la Entidad lo requiera |
| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. |
| TIPO DE CONTRATO | Prestación de Servicios: ____ Obra: ____<br>Compraventa: X Consultoría: ____<br>Suministro ____ Otro: ____ |

**5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

Teniendo en cuenta el presupuesto obtenido conforme al estudio de mercado por medio del cual se pretende satisfacer la necesidad para la vigencia del año 2023, la modalidad a emplear para el presente proceso de contratación es a través de la mínima cuantía; procedimiento que se encuentra debidamente normado dentro del artículo 93 de la ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad al decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes a través de la aplicación de la invitación pública.

La modalidad de selección mínima cuantía en atención a que el valor del bien requerido no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad; y se adelantara conforme se someten a las normas de la contratación pública. El artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, las normas comerciales y civiles en lo que fuera necesario aplicarlas y demás normas pertinentes.

De acuerdo a la descripción del objeto y el anexo técnico, el tipo de contrato a celebrar es de compraventa.

**6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

**6.1 Plazo de ejecución.** El plazo de ejecución del contrato será de **un (1) mes**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

**6.2 Valor.**

Teniendo en cuenta el análisis del sector realizado para este proceso y el valor unitario de las cotizaciones allegadas en el estudio del mercado se define un presupuesto unitario por un valor de setecientos diez mil setecientos treinta y tres pesos MCTE ($710.733,00) y un total de seis millones trescientos noventa y seis mil quinientos noventa y siete pesos MCTE ($6.396.597,00)

De igual manera **el Senado de la Republica establece un presupuesto Oficial para este proceso por siete millones de pesos ($7.000.000,00).**

**Nota:** Acorde al descuento logrado en desarrollo de adjudicación, es decir la menor oferta recibida, la Entidad se reserva el derecho de solicitar mayores cantidades teniendo en cuenta el descuento logrado y la necesidad expuesta por la Supervisión del futuro contrato en el primer comité técnico realizado entre las partes.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

NOTA: Para la ejecución del contrato, la Corporación NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de “anticipo” o “pago anticipado”. El valor promedio de los elementos requeridos se determinó conforme a estudio de mercado y análisis del sector adjunto.

6**.3 Forma de pago.**

La Entidad se obliga para con el CONTRATISTA a cancelar la totalidad del valor del contrato dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura, un único pago una vez sean entregadas los elementos requeridos por el Senado de la República en las cantidades solicitadas, y de conformidad con los precios unitarios ofertados.

El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia de estar al día con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, sí es del caso, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas sobre la materia.

El pago se encuentra supeditado al cumplimiento de los demás requerimientos legales, y la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja). Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**6.4 Disponibilidad presupuestal.**

| Fuente | Rubro | Número CDP | Fecha Expedición CDP | | | CDP a afectar en la suma de |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Día | Mes | Año | |
| | | | | | | |

**7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

**REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS**:

**Carta de presentación de la oferta**

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **FORMATO 1** – Carta de presentación de la oferta y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

**Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces**

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la invitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social.

El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública.

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada para la aceptación de la oferta. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por la Corporación, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la CORPORACIÓN solicitará subsanar dicha situación.

**Personas naturales:** Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula

de Extranjería expedida por la autoridad competente. Así mismo, deberá acompañarlo de su correspondiente registro mercantil vigente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso.

**Consorcios o Uniones Temporales**

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

a) Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera

expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la CORPORACIÓN.

b) Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.
c) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.
d) Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la CORPORACIÓN.

Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer Consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (1) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

La CORPORACIÓN podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

**Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales.**

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta.

Cuando se certifique el pago de los aportes inferior a seis (6) meses se le solicitará al oferente subsanar dicha situación.

La CORPORACIÓN podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.

**Documentos adicionales**

El proponente acreditará la capacidad para contratar allegando junto con la oferta los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o de su apoderado.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.
- Certificación bancaria del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase, expedida en la vigencia de la presente invitación.
- Certificado de antecedentes fiscales del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Documento de antecedentes penales y de medidas correctivas, expedidos por la Policía Nacional bajado por internet del representante legal.
- Documentos del Revisor fiscal que expide la certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social tales como, fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y documento de la junta de contadores.
- Certificado **Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM** del representante legal de conformidad con la ley 2097 de 2021, con fecha no mayor a treinta (30) días

**NOTA:** En caso de no aporte de los certificados mencionados en los literales d) y e), la Corporación hará la impresión correspondiente

## 8. REQUISITOS TÉCNICOS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

**Experiencia del proponente**

La entidad realizará la verificación de la experiencia directamente para lo cual el proponente deberá acreditar su experiencia como máximo (2) contratos relacionados con la elaboración y suministro de banderas y cuyo valor corresponda al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV es decir 5,38 SMMLV.

En caso de presentar certificaciones de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes en el mismo, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia especifica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos liquidados y/o terminados (con su respectiva acta de liquidación).

No se aceptan contratos en ejecución.

No se aceptan auto certificaciones.

Cada certificación deberá como mínimo, contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa a la que se le prestó el servicio.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Determinar si participó en consorcio o Unión Temporal e indicar el
- Porcentaje de participación.
- Fecha de inicio y finalización del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación.

En caso de haber contratado con el Senado de la República el oferente deberá anexar la respectiva certificación del supervisor del respectivo contrato, o indicar el número y fecha de este para que internamente la entidad proceda a realizar la verificación correspondiente.

**6.1.1.7 Anexo 1- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos técnicos exigidos en el presente proceso y deberá cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el **Anexo – CONDICIONES TÉCNICAS |**l cual deberá ser diligenciado en su totalidad, manifestando explícitamente en todos y cada uno de los ítems que componen los requerimientos mínimos, su expresión afirmativa de aceptación.

Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar claramente establecidas en la oferta presentada.

Los aspectos técnicos que fueren materia de aclaración no darán lugar a mejorar la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se rechazará.

**REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.** Dado que se trata de un proceso de selección de mínima cuantía, para el presente proceso no se tiene contemplado la exigencia de requisitos habilitantes financieros.

**CRITERIOS PARA LA PONDERACION Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS**

El precio más bajo será el único factor para la comparación de ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

**PROPUESTA ECONÓMICA.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se hará basado en la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso de que éste no cumpliese con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Se hará la verificación en primera medida del proponente que presente el valor más bajo para el desarrollo del proceso. Para esto el proponente deberá diligenciar en el anexo de propuesta económica en Excel publicado en la plataforma SECOP II, la propuesta económica que pretende presentar, en la que deberá realizar su ofrecimiento con los valores con IVA.

Para la evaluación de los valores de la oferta económica presentada en el cuestionario de la plataforma y del formato económico, la entidad verificará el valor unitario del ítem incluido IVA y este valor no podrá exceder los valores establecidos por la entidad en el estudio de mercado. Así mismo, la verificación de dichos valores podrá ajustarse a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015 en cuanto al manejo de ofertas con precios artificialmente bajos.

**Acorde al descuento logrado en desarrollo de adjudicación, es decir la menor oferta recibida, la Entidad se reserva el derecho de solicitar mayores cantidades teniendo en cuenta el descuento logrado y la necesidad expuesta por la Supervisión del futuro contrato en el primer comité técnico realizado entre las partes.**

**Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a allegar ruptura del equilibrio contractual.**

**Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.**

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, con relación a la PROPUESTA DE MENOR PRECIO, CUANDO SE DE LA HIPÓTESIS DE "PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS" establecida en dicha disposición.

Nota 1: La entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar (en caso de ser necesario) y las mismas serán de forzosa aceptación para el proponente.

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate, se aplicará los criterios de los que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**DECLARATORIA DE DESIERTA**

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:
A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.
Se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publica en el SECOP, en lo demás, se seguirán las reglas en lo demás, se seguirán las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

**CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Habrá lugar al rechazo de la propuesta en los siguientes casos:
a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
d) El Senado de la República detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
e) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
f) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar y hora establecida en la invitación.
g) Cuando El Senado de la República comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

h) Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma los requerimientos realizados por la Entidad respecto a los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública, una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para ello.

i) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

j) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.

k) Cuando la actividad económica del proponente (persona natural) no se ajusta a lo exigido en la invitación.

l) Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el

pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal." En caso de que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.

m) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.

n) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

o) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

p) Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.

q) Cuando el Senado de la República haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no dé respuesta al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud.

r) Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

s) Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta.

t) Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.

u) Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo.

v) Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

w) Cuando el valor ofertado sobrepase el valor promedio tope establecido en el estudio de mercado para los ítems que conforma la oferta económica (Cuando aplique).

x) La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad o su modificación o su diligenciamiento incompleto.

**9. PRODUCTOS A ENTREGAR (EN CASO DE REQUERIRSE)**

Los productos para entregar son los que están consignados en el numeral "3.1.1. Especificaciones técnicas

**10. ANALISIS HISTORICO DE LA ENTIDAD**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Senado de la República, requiere la celebración de un Contrato de prestación de servicios regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con Decreto 1082 de 2015.

En documento adjunto se describe en detalle el análisis del sector efectuado por El Senado de la República de Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se adelantó el estudio correspondiente a la presente contratación. El análisis del sector se presenta como documento anexo a los estudios previos. (VER ANEXO DE ANALISIS DEL SECTOR).

**11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES:**

Conforme con el valor del contrato, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad a que se refiere el artículo 7 de la ley 1150, en concordancia con la exclusión establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2.015. no es requisito de exigibilidad las garantías únicas, sin embargo, teniendo en cuenta las características de los bienes, y las obligaciones contractuales, la corporación exigirá lo siguiente:

| AMPAROS EXIGIBLES | CUANTIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 20% del valor del contrato | Por la vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 20% del valor del contrato | Por la vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más |

De igual manera, se precisa que el contrato a suscribir con ocasión al presente proceso, no genera para la entidad la obligación de efectuar anticipo o pago por anticipado alguno.

**12. RIESGOS ESPECIFICOS INHERENTES AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**

**RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

En desarrollo de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se tiene:

“ARTÍCULO 4º. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados al pliego de condiciones, en particular, el numeral 8 señala: "Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes."

Hechas las anteriores consideraciones se presenta un contexto, con el propósito de tener el escenario y las herramientas de medición de los riesgos. Seguidamente se hace la identificación y valoración de los riesgos en dos categorías, valoración y asignación del riesgo.

Los riesgos de que trata esta valoración son los derivados de eventos previsibles, que razonablemente deben ser tenidos en cuenta al preparar una oferta y por tratar el tema de eventuales desequilibrios económicos, orbitan alrededor del precio del contrato.

El valor de la utilidad para el CONTRATISTA que resulte adjudicado en el presente proceso se concreta en sus propios cálculos, estimaciones y dimensión que él haga del alcance de su oferta.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la industria y mercado, materia objeto de contratación indiquen, en forma responsable y cuidadosa, que deben ser observados para que el valor de la oferta sea suficiente. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo, tasadas con base en el comportamiento previsible de las variables que debe estimar para formular su propuesta económica. De esta forma, queda claro que los valores y los riesgos que se registran no constituyen una garantía que esté extendiendo la administración, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

**Tipificación general de riesgos**

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en el trámite del proceso contractual.

Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en desarrollo de este, teniendo la potencialidad, algunos de

ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual. El tratamiento sugerido, permitirá revisar las condiciones necesarias para restablecer el equilibrio contractual.

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la Ocurrencia del Evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | % Asignación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | Interno | Precontractual | Operacional - Jurídico | Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual | Adquisición de un bien que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad, o a precios que no son de mercado | 2 | 2 | 4 | Medio | Contratante | 100% |
| 2 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Uso indebido de Información por parte del contratista, esto es faltar al deber de confidencialidad de la información propia del Senado de la República o que provenga de la labor realizada por el contratista | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | 100% |
| 3 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Disponibilidad para los desplazamientos, comisiones o misiones que se requieran en desarrollo del objeto contractual | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | 2 | 2 | 4 | Medio | Contratista | 100% |
| 4 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo por no expedición de la garantía de cumplimiento o de su ampliación | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | 2 | 2 | 4 | Medio | Contratista | 100% |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Jurídico | Accidentes y/o enfermedades que ocurran al contratista bajo la ejecución del contrato | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | 2 | 2 | 4 | Medio | Contratista | 100% |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Extravío, pérdida o daño de los productos a entregar | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | 2 | 2 | 4 | Medio | Contratista | 100% |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Retrasos en la ejecución de las labores o actividades propias del objeto contractual | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | 2 | 2 | 4 | Medio | Contratista | 100% |
| 8 | General | Externo | Selección / Ejecución | Económico | Indebida o incorrecta estimación de precios o costos, esto es que los costos ofrecidos son bajos en relación con los precios del mercado | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | 2 | 2 | 4 | Medio | Contratista | 100% |
| 9 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Conceptos o servicios errados, esto es cuando el producto o servicio no es acorde con lo requerido por la entidad | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | 2 | 2 | 4 | Medio | Contratista | 100% |
| 10 | General | Externo | Ejecución | Social o Político | Cambios en la situación política sistema de gobierno | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | 2 | 4 | 6 | Alto | Entidad Contratante | 100% |
| 11 | General | Externo | Contratación y Ejecución | Social o Político | Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | 2 | 3 | 5 | Medio | Entidad Contratante | 100% |
| 12 | General | Externo | Contratación y Ejecución | Regulatorio | Cambios normativos o de la legislación tributaria y parafiscales | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | 2 | 2 | 4 | Medio | Entidad Contratista/ Contratante | 50%/50% |

| PROBABILIDAD | CATEGORÍA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD | RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE) | 1 |
| | IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE) | 2 |
| | POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO) | 3 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR) | 4 |
| | | CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS) | 5 |

**13. OBSERVACIONES**

N/A

**14. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos indicar que esta contratación se rige de acuerdo con la normatividad colombiana vigente, y se encuentra cobijada por los siguiente acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el Estado colombiano.

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL A-C | EXCEPCIÓN APLICABLE AL A-C. | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL A.C. |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | **Chile** | SI | NO | NO | NO |
| | **México** | NO | NO | NO | NO |
| | **Perú** | SI | NO | NO | NO |
| **Canadá** | | SI | NO | NO | NO |
| **Chile** | | SI | NO | NO | NO |
| **Corea** | | NO | NO | NO | NO |
| **Costa Rica** | | SI | NO | NO | NO |
| **Estados Unidos** | | SI | NO | NO | NO |
| **Estados AELC** | | SI | NO | NO | NO |
| **México** | | NO | NO | NO | NO |
| **Triángulo Norte** | **El Salvador** | SI | SI | SI | NO |
| | **Guatemala** | NO | SI | SI | NO |
| | **Honduras** | NO | SI | SI | NO |
| **Unión Europea** | | NO | NO | NO | NO |

Después del análisis esta contratación no se encuentra cobijada por los siguiente acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el Estado colombiano.

| **PROYECTÓ Y ELABORÓ** | **REVISO** |
|---|---|
| **Nombre: Jorge Andrés Hurtado Burbano** | **Nombre: Silvia Estella Meneses Camino** |
| **Cargo: Contratista Bienes y servicios.** | **Cargo: jefe división de bienes y servicios** |
| **Firma:**  | **Firma:**  |

**ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA**

Plan Anual de Adquisiciones: SI___ NO_____

Rubro Presupuestal: _____

Gastos de Funcionamiento: ____ Valor Estimado: _____

Gastos de Inversión: _____ Valor Estimado: _____

| | |
|---|---|
| **Revisó:** Angélica Llanos Forero | **Cargo:** Contratista DGA |
| **Firma:** | **Fecha:** 05/03/2024 |
| **Revisó:** Novoa Buendía SAS | **Cargo:** Contratista DGA |

| | |
|---|---|
| **Firma:** | **Fecha:** 13/03/2024 |



**SILVIA STELLA MENESES**
Jefe de División de Bienes y Servicios
Senado de la República